



**Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 992 /

COPIAPÓ, 07 de septiembre de 2011

VISTO: Lo dispuesto en los artículos N°s 102, 118 y 166 de la Ley de Tránsito N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de febrero de 1984;

CONSIDERANDO: La petición y carta compromiso del Sr. Marcelo Araya Solari, Director de Prueba Camp. Chile Rally Cross Country

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, la utilización de las vías para el evento denominado “Rally Huasco”, Evento correspondiente a la 4º fecha del campeonato de Chile de Rally Cross Country 2011, por rutas interiores de la comuna de Huasco, en las fechas y condiciones que a continuación se indica:

a) Fecha(s) del evento: **Sábado 10 de septiembre desde las 10:00 hrs. a las 17:30 hrs.**
Domingo 11 de septiembre desde las 07:00 hrs. las 13:30 hrs.

b) Motivo : **Realización “Rally Huasco” – 4º fecha de Campeonato de Chile de Rally Cross Country 2011.**

c) Ruta (s) : Largada Promocional: Costanera Huasco.

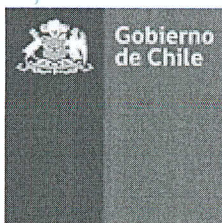
Ruta 1; Ruta C-452, caminos interiores sector Capote Aurifero- Camino sector Boquerón Chañar- Ruta C-438 – Camino sector Canto del Agua – Ruta 456 – Camino sector Baratillo.

Ruta 2; Ruta C-480 – Ruta -494- Ruta- 496 – Camino Costero al norte de Chañaral de Aceituno – camino sector Los Bronces.

(Se adjunta mapas de rutas.)

2.- Durante la actividad, la organización deberá considerar y respetar cabalmente las restricciones que estipula la Resolución Exenta N° 643 del Gobierno Regional de Atacama, en lo siguiente:

1. Carta compromiso en la que se pre-establezca que la organización del evento asume la responsabilidad por eventuales daños ambientales que los participantes pudieren producir.
2. La organización deberá informar a Carabineros de Chile, a lo menos con dos días de anticipación al evento, acerca del número de participantes.
3. Se deberá solicitar con una semana de anticipación la autorización de la suspensión de tránsito de las vías urbanas que se utilizaran en la partida del evento.
4. Adquisición de un seguro de accidentes personales de características similares al contemplado en el Título I de la Ley 18.290, por los daños que puedan ocasionar a terceros no transportados en los vehículos participantes.
5. Si la organización requiere de folletos sobre la zona, deberá solicitarlo en SERNATUR, SAG, CONAF y la CONAMA de acuerdo al tema a relevar.
6. En el día del evento podría participar algún fiscalizador del SAG y/o CONAF.



Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama

7. Si la organización requiere de apoyo policial, deberá asumir los costos de gasolina y colaciones.
8. Si la organización requiere de un guía turístico especializado en el tema dunario, deberá solicitarlo a SERNATUR.
9. Todo el trazado del Rally, deberá establecerse por caminos habilitados e interiores, a fin de permitir el control del evento por la autoridad competente, y el resguardo de los recursos naturales del área.
10. La organización deberá embanderar o marcar el itinerario aprobado y señalizar en aspectos tales como: depósito doméstico (si corresponde), localización de campamentos, zona de fragilidad ecosistémica, áreas de riesgo, etc.
12. Los Participantes deberán ser debidamente informados por parte de la organización de las características geográficas y ecosistémicas del área a recorrer, así como también las formas del cuidado medioambiental, a través de charlas y promoción escrita (folletos).
11. Entrega, tanto del campamento, la partida y el trayecto, limpio de basuras.
12. Los vehículos durante el trayecto no podrán realizar maniobras de adelantamiento y se desplazarán a una velocidad moderada.
13. Si al término del evento se detectase impactos ambientales adversos de magnitud considerable ocasionado por algún (nos) participante(s) del evento, la organización deberán asumir a su costa la reparación del medio ambiente dañado.
16. Carabineros de Chile, se reserva el deber de fiscalizar en cualquier momento a los conductores, en relación al consumo de alcohol e ilícitos.

3.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ABP/PLC/plc.